

Senado de la República, 23 de julio 2019.

Norma Palacios Trabamala

Al Parlamento abierto en materia de justicia laboral, libertad sindical, negociación colectiva, subcontratación y personas trabajadoras del hogar.

Capítulo XIII Derechos de las personas trabajadoras del hogar.

En el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (SINACTRAHO) nos congratulamos porque el gobierno mexicano sentó las bases para que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean reconocidos ante la ley.

Queremos reconocer el gran trabajo que se realizó con los senadores, senadoras, organizaciones de la sociedad civil y personas que nos impulsaron para materializar en una ley nuestros derechos y así que miles de personas trabajadoras del hogar mejoren nuestra calidad de vida a través de un trabajo digno, pues nuestra labor contribuye al bienestar de las y los empleadores.

Estamos convencidas que las modificaciones al Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social son un primer paso en la dignificación del trabajo del hogar y la reivindicación de nuestros derechos laborales, aunque también sabemos que quedan pendientes dentro de esta Reforma y la Ratificación del Convenio 189 de la OIT.

La ley señala que una “persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco

de una relación que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley”.

Los cambios establecidos a la ley establecen que:

- *Se debe contar con contrato por escrito.
- *Las personas trabajadoras del hogar no podrán exceder las 8hrs diarias de trabajo, las siguientes horas serán contadas como extras.
- *Las horas extras deben ser pagadas.
- *Las personas trabajadoras del hogar que realicen sus actividades deberán tener un descanso diario nocturno de 9 horas consecutivas y un descanso mínimo de 3 horas entre sus actividades.
- *Las personas empleadoras garantizarán los alimentos de las personas trabajadoras del hogar y también la habitación según sea el caso.
- *Queda prohibido todo tipo de discriminación o trato que vulnere la dignidad de las personas trabajadoras del hogar.
- *Queda prohibida la contratación de menores de quince años.

Las personas trabajadoras del hogar también contarán con prestaciones como:

- Prima vacacional y vacaciones pagadas.
- Pago de días de descanso.
- Acceso obligatorio a la seguridad social.

-Derecho a un descanso semanal de día y medio de preferencia en sábado o domingo.

-Tendrán derecho a los días de descanso obligatorio estipulados en la ley.

Hacemos un llamado a los empleadores para que cumplan con las obligaciones que la ley a fijado y a las personas trabajadoras del hogar en México les decimos que seguiremos capacitándonos, difundiendo, visibilizando, pero sobre todo organizándonos porque ese también es nuestro derecho.

¡Por un trabajo digno!

Norma Palacios Trabamala, Secretaría General Colegiada del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (SINACTRAHO).